



**RESOLUCIÓN DE CONSEJO
DIRECTIVO Nº 30/2015**

ACTA Nº 1360 - 31/08/2015

ADMISIÓN DE FIRMA LITOGRAFIADA

VISTO:

Las leyes 20.488 artículo 21 inciso i) y 4.325 artículo 3º inciso 9º) que otorgan al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de San Juan la facultad de certificar las firmas y legalizar los dictámenes expedidos por sus matriculados.

CONSIDERANDO:

Que el avance tecnológico permite acceder a medios que proporcionan mayor seguridad y agilidad en el desarrollo de las tareas relacionadas con lo enunciado en el apartado anterior.

POR ELLO

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL C.P.C.E.S.J.

RESUELVE

ARTÍCULO Nº 1: Disponer que el profesional actuante pueda optar por insertar en los Estados Contables adjuntos a su Informe de Auditor, la firma ológrafa o firma litografiada, tanto propia como del comitente.

ARTICULO Nº 2: Para el caso de optar por las firmas litografiadas en los Estados Contables deberá agregarse una hoja, previo al Informe del Auditor, con la Ratificación de Firmas Litografiadas firmada de puño y letra tanto por parte del comitente como del profesional actuante. Se adjunta como Anexo I a la presente Resolución el texto modelo con la información mínima a requerir.

ARTICULO Nº 3: El Informe del Auditor deberá estar firmado en todas sus hojas en original por el profesional no admitiéndose en el mismo las firmas litografiadas.

ARTICULO Nº 4: Regístrese, difúndase y archívese.